



Folio 217

Ord.: N° 569/

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, 07 MAYO 2012

DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

A: SR. MAURICIO ROSENBLUTH
REPRESENTANTE LEGAL "FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA"
REPÚBLICA N° 580, COMUNA DE SANTIAGO

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a empresa "Fundación para la Superación de la Pobreza", RUT 73.051.300-3, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, año 2011, regulado por la Ley 19.518 y su Reglamento.

La Resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAM-
Distr.

- Empresa, "Fundación para la Superación de la Pobreza".
- Unidad de Empresas Regional / Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2).
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO.**

REF.: Aplica multa administrativa a la empresa, "Fundación para la Superación de la Pobreza", RUT 73.051.300-3, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, año 2011, regulado por la Ley 19.518 y su Reglamento.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 752.1

LA SERENA. 07 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 27 de octubre de 2011, la Unidad Central de Fiscalización, solicita que se fiscalice una serie de Comunicaciones de Capacitación, informadas por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Centro Intermedio De Capacitación Asexma", CORCIN y, en las cuales participó el contribuyente "Fundación para la Superación de la Pobreza", RUT 73.051.300-3, representado legalmente por Mauricio Rosenbluth C.I N°12.882.851-6, ambos con domicilio en calle República N° 580, comuna de Santiago, región Metropolitana, la cual se acogió a la Franquicia Tributaria de Capacitación, establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518 Sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, respecto al curso denominado, "Manejo del estrés laboral", código Sence 1237819407, registro de comunicación, N° 3.411.834, ejecutado entre el 23 y 24 de junio de 2010, en Av. La Marina N° 201, La Herradura, comuna de Coquimbo, con un total de diecisiete (17) participantes, actividad de capacitación impartida por el Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación Y Técnicas Ltda.", RUT 78.501.290-9, representado legalmente por doña Juana Muñoz Jeria, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°866, oficina N°926., comuna de Santiago, región Metropolitana.

2.-Que, el proceso de fiscalización incoado en la Dirección regional de Coquimbo, permitió constatar como hecho irregular el proporcionar información falsa o poco fidedigna por parte de la empresa, "Fundación para la Superación de Pobreza", al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Centro Intermedio De Capacitación Asexma", respecto de la actividad de capacitación "Manejo del estrés laboral", código Sence 1237819407, registro de comunicación, N° 3.411.834, ejecutado entre el 23 y 24 de junio de 2010, toda vez que el curso en sí se ejecutó en términos distintos a los comunicados y autorizados por el Servicio Nacional, correspondiendo a una actividad de carácter institucional realizada para Directivos, abordando temas y contenidos totalmente distintos a los autorizados por el Servicio Nacional, respecto del código del curso 1237819407.

3.-Que, mediante ordinario N° 1699, de fecha 22 de noviembre de 2011, se formulan cargos a la empresa, ya individualizada.

4.-Que, la empresa presenta escrito de descargos el 06 de diciembre de 2011, siendo suscritos por persona distinta al representante legal, doña Andrea Soto Araya Directora Jurídica y don Victor Centurio Bedoya, Director de Administración y Finanzas, quienes sustancialmente:

"(...) para el cumplimiento de estos objetivos se realizó la jornada indicada los días 23 y 24 de junio de 2010, en la Ciudad de Coquimbo, correspondiendo al "Encuentro de Equipos Directivos Zona Norte", (...) en la que participaron como relatores diversos directivos de la Fundación (...).

En este marco, CORCIN nos señaló, que la normativa permitía la ejecución de actividades de capacitación a través de una OTEC, ya sea contratando un relator/ facilitador externo, o actuando como tal algún trabajador de la propia empresa. Se utilizó esta alternativa, trabajando a sugerencia del OTIC, con el OTEC, Capacitación y Técnica Limitada (...).

(...) constatamos con asombro que el curso fiscalizado correspondía a "Manejo de Estrés Laboral, el cual esta tangencialmente relacionado a los temarios tratados en la jornada realizada.

Junto a lo anterior, y como fuera informado al Sr. Inspector, ni la letra, ni la firma que aparece en la hoja denominada "Contenidos de actividades de capacitación" del libro de clases de la actividad fiscalizada, y que fuera entregado por la OTEC a la OTIC, corresponden al Sr. Leonardo Moreno, quien aparece como único relator del curso señalado (...).

5.-Que, los descargos presentados, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular, existiendo un reconocimiento de éste.

6.-Que, el Informe Inspectivo N°492, de fecha 28 de octubre de 2011, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

7.-Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la reprochable conducta anterior del infractor, toda vez que registra cuatro multas impagas en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Instructivo "Para el Uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación", lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) y g) de la ley citada precedentemente, los dispuesto en los artículos 29, 67, 72, 71, 77 N°2, 79 y 82 Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo N°41 y N°59 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplicar, multa administrativa a empresa, "Fundación para la Superación de la Pobreza", RUT 73.051.300-3, por hecho constitutivo de irregularidad, habida consideración de la agravante existente:

- Multa equivalente a **43 UTM**, por hecho descrito en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, específicamente por proporcionar información falsa o poco fidedigna, al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Centro Intermedio De Capacitación Asexma", respecto de la actividad de capacitación, "Manejo del estrés laboral", código Sence 1237819407, registro de comunicación N° 3.411.834, ejecutado entre el 23 y 24 de junio de 2010, curso que en definitiva se ejecutó en términos distintos a los comunicados y autorizados por el Servicio Nacional, correspondiendo a una actividad de carácter institucional realizada para Directivos, abordando temas y contenidos totalmente distintos a los autorizados por el Servicio Nacional, respecto del código del curso 1237819407, que el hecho irregular se encuentra sancionado según lo previsto en el artículo N° 71, en relación al artículo N°29 ambos del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que es menester mencionar, que la actividad de capacitación registro de comunicación N° 3.411.834, se encuentra liquidada en nuestro sistema, lo cual permite que la empresa rebaje su carga tributaria, para el ejercicio Operación Renta, año 2011.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.-El pago de la multa, deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.-Rechácese, la acción de capacitación registro de comunicación N° 3.411.834, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

Distribución

- Empresa, "Fundación para la Superación de la Pobreza".
- Unidad de Empresas Regional / Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2).
- Correlativo



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: FUND NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA			Folio	0007	818
Direccion	0010		Comuna	0008	SANTIAGO
Rut/Rol	0003	73051300-3	Formulario: 47	Vencimiento	0015 25-06-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AV REPUBLICA 580	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO	0024	752	FECHA	0025	20120507
RESOLUCION			RESOLUCION		
FECH	0027	20111122	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
PROP.SANCION					
NUM	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
PROP.SANCION					
CANTIDAD U.T.M.	0075	43,00	VALOR	0076	39.649,00
			U.M.EMISION		
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.649,00	DESCR.INFRACCIO	0100	REALIZAR CURSO EN
			N		CONDICIONES
					DISTINTAS A LAS
FECHA DE EMISION	0215	20120508			APROBADAS
MULTAS SENCE	0596	1.704.907			

Valido Hasta	03-07-2012	TOTAL PLAZO	91	1.704.907
Fecha Emision	08-05-2012			

CID



0508160395831207030471371K

- Documento generado a las: 11:45
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	73051300 - 3	FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
Región	Coquímbo	N° Resolución 752
Monto	43	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	08/05/12	Hora de Ingreso	12:16:50	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------